

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.302	313.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representarán, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán extrayendo de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un

sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existen disponibles.

Madrid, 16 de enero de 1988.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

1057 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de enero de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	108,22	112,28
Billete pequeño (2)	107,14	112,28
1 dólar canadiense		
1 franco francés	83,86	87,01
1 libra esterlina	19,62	20,35
1 libra irlandesa (3)	197,36	204,76
1 franco suizo	176,12	182,73
100 francos belgas	81,36	84,41
1 marco alemán	315,92	327,77
100 liras italianas	66,34	68,83
1 florin holandés	9,00	9,45
1 corona sueca	59,04	61,25
1 corona danesa	18,31	18,99
1 corona noruega	17,26	17,90
1 marco finlandés	17,14	17,79
100 chelines austriacos	27,11	28,12
100 escudos portugueses	943,77	979,16
100 yens japoneses	77,08	80,93
1 dólar australiano	85,70	88,91
100 dracmas griegas	77,08	79,97
	68,23	73,35
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,22	12,70
100 francos CFA	39,09	40,61
1 cruzado brasileño (4)	1,19	1,24
1 bolívar	3,03	3,18
100 pesos mejicanos	3,31	3,44
1 rial árabe saudita	28,16	29,25
1 dinar kuwaití	390,87	406,10

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 18 de enero de 1988.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1058 *RESOLUCION de 29 de junio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 28 de julio de 1986 que homologa dos pantallas marca IBM, modelos 5081-11 y 5081-12, fabricadas por «Sony Ichinomiya Corp.», en su instalación industrial ubicada en Ichinomiya (Japón).*

Vista la petición presentada por la Empresa «IBM, S.A.E.», con domicilio social en Paseo de la Castellana, 4, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de julio de 1986, por la que se homologan dos pantallas marca IBM, modelos 5081-11 y 5081-12, sea aplicable al modelo 5081-16;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 28 de julio de 1986, por la que se homologan las pantallas marca IBM, modelos 5081-11 y 5081-12, con la contraseña de homologación GPA-0139, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca IBM, modelo 5081-16.

Características:

Primera: 16

Segunda: Gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de junio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

1059 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1979, promovido por «Biofarma, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 3 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 916/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 19 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de «Davur, Sociedad Anónima», y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señorita Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Biofarma, Société Anonyme», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de junio de dicho año, por el que se concedió la marca número 777.490 «Vitarel» a «Davur, Sociedad Anónima», y contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición formulada el 15 de julio de 1978, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolo sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que la marca concedida no tiene derecho a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1060 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.070/1983, promovido por «Editorial Orbe, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.070/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Orbe, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1982, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Editorial Orbe, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1982, confirmada, en reposición de fecha 3 de mayo de 1984, en virtud de las cuales se concedía la marca «Geo-Bio», número 969.190, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1061 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.380/1980, promovido por «Manuel Fernández, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.380/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manuel Fernández, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Manuel Fernández, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, confirmada en fecha 13 de junio de 1980, por las que se concedió la marca número 881.500, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1062 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 990/1982, promovido por «Eltra Corporation» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1981 y 17 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 990/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eltra Corporation» contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1981 y 17 de mayo de 1982, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1986 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Eltra Corporation» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1981 y 17 de mayo de 1982, que denegaron la marca número 938.925,